

Conferencia General

GC(51)/11

Fecha: 13 de agosto de 2007

Distribución general

Español

Original: Inglés

Quincuagésima primera reunión ordinaria

Punto 2 del orden del día provisional
(GC(51)/1)

Solicitudes de ingreso como Estados Miembros del Organismo

Solicitud de ingreso presentada por la República del Congo

Recomendación de la Junta de Gobernadores

1. El 28 de febrero de 2007 se transmitió a la Junta la siguiente carta del Excmo. Sr. Rodolphe Adada, Ministro de Estado y de Asuntos Extranjeros y de la Francofonía de la República del Congo:

"En nombre del Gobierno de la República del Congo,

Tengo el honor de presentarle la solicitud de ingreso de mi país como Estado Miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

En nombre de mi Gobierno, deseo asegurar a usted que la República del Congo está dispuesta a cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo y a actuar con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

2. El 5 de marzo de 2007 la Junta examinó esta solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo a la luz del artículo IV.B del Estatuto, y determinó que la República del Congo estaba capacitada para cumplir las obligaciones inherentes a la condición de Estado Miembro del Organismo, así como para actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se hallaba dispuesta a ello.

3. La Junta recomienda que la Conferencia apruebe el ingreso de la República del Congo como Estado Miembro del Organismo y somete al examen de la Conferencia el proyecto de resolución que figura al dorso.

Solicitud de ingreso como Estado Miembro del Organismo presentada por la República del Congo

La Conferencia General,

- a) Habiendo recibido la recomendación de la Junta de Gobernadores de que se apruebe el ingreso de la República del Congo como Estado Miembro del Organismo,¹ y
 - b) Habiendo examinado a la luz del artículo IV.B del Estatuto la solicitud de ingreso como Estado Miembro presentada por la República del Congo,
1. Aprueba el ingreso de la República del Congo como Estado Miembro del Organismo; y
 2. Determina, de conformidad con la regla 5.09² del Reglamento Financiero, que si la República del Congo es admitida como Estado Miembro del Organismo durante lo que resta de 2007 o en 2008, se le prorrateará la cantidad que proceda abonar:
 - a) En concepto de anticipo o anticipos al Fondo de Operaciones, de conformidad con la regla 7.04³ del Reglamento Financiero; y
 - b) En calidad de cuota o cuotas para el presupuesto ordinario del Organismo, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos por la Conferencia para el cálculo de las cuotas de los Miembros⁴.

¹ GC (51)/11, párr. 3.

² INFCIRC/8/Rev.2.

³ INFCIRC/8/Rev.2.

⁴ Resoluciones GC(III)RES/50, GC(XXI)RES/351, GC (39)RES/11, GC(44)/RES/9 y GC(47)/RES/5.